

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACIÓN: 258993105001201900388-01
DEMANDANTE: KAREN PAOLA LEMUS CABRERA
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- CAFAM
FECHA DE LA SENTENCIA: DOCE (12) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

RESUELVE:

Primero: Revocar parcialmente el numeral primero de la sentencia consultada, para condenar a la Caja de Compensación Familiar – Cafam a pagar a la demandante Karen Paola Lemus Cabrera la suma de \$5.356.986,00, por concepto de la indemnización moratoria por el pago inoportuno de prestaciones sociales a la terminación del contrato de trabajo, consagrada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, a razón de 194 días de mora por el periodo comprendido entre el 3 de junio y el 16 de diciembre de 2019.

Segundo: Revocar parcialmente el numeral tercero de la sentencia consultada, para condenar a la Caja de Compensación Familiar – Cafam a pagar las costas de primera instancia a la demandante Karen Paola Lemus Cabrera. En lo demás, es decir, en la condena en costas que debe asumir la demandante a Seguros Bolívar S.A., se mantiene incólume este numeral.

Tercero: Confirmar en lo demás la sentencia consultada.

Cuarto: En firme esta providencia, y sin necesidad de orden judicial adicional, devuélvase el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 15/02/2021, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 15/02/2021, a las 5:00 p. m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.